



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 09737 DE 2005  
( 03 MAYO 2005 )

Radicación 04117601

Por la cual se termina una investigación por conciliación

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
en ejercicio de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el doctor JUAN FRANCISCO SHULTZE-KRAFT, actuando como apoderado de la sociedad GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A., identificada con Nit. 860.002.304-3, a través de apoderado general, mediante memorial radicado bajo el número 04117601 del 23 de noviembre de 2004, presentó una acción jurisdiccional de competencia desleal contra la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., identificada con Nit. 800.173.557-4, por la presunta comisión de los actos de competencia desleal previstos en los artículos 7, 8, 10, 11, 13 y 18 de la Ley 256 de 1996, la cual cumple con los requisitos formales.

**SEGUNDO:** Que una vez iniciada la investigación correspondiente mediante Resolución 00103 del 18 de enero de 2005 y transcurrido el término previsto en el artículo 52 del Decreto 2153 de 1992, la sociedad accionada contestó el escrito de acción presentado en su contra a través del escrito radicado bajo los números 04117601-0010006 del 3 de marzo de 2005.

**TERCERO:** Que mediante Auto No. 01142 del 31 de marzo de 2005, el Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia, procedió a citar a audiencia de conciliación a las partes para el día 7 de abril de 2005 a las 10:00 a.m., en la cual se llevó a cabo un acuerdo conciliatorio que se consignó en el acta No. 077 de esta misma fecha.

En el acta de conciliación consta que las partes llegaron al siguiente acuerdo:

1. *"Hyundai Colombia Automotriz se compromete a dirigirse por escrito a su red de concesionarios con el fin de cesar en forma inmediata la utilización del video y de los remanentes de los folletos alegados por la parte demandante como constitutivos de la conducta denunciada. Esta obligación la cumplirá inmediatamente después de la presente audiencia y se compromete a remitir copia por escrito a la parte demandante dentro de la semana siguiente a esta diligencia.*
2. *"Hyundai Colombia Automotriz se compromete a imprimir 5.000 (cinco mil) folletos de una sola página, con las mismas características gráficas, tamaño, papel, colores y de acabado del folleto aportado al expediente por la parte demandante, que serán difundidos en el mismo ámbito y con el mismo alcance de los que circularon en el último trimestre del año 2004, esto es, serán repartidos en las vías principales de la ciudad de Bogotá y a los concesionarios y distribuidores de la marca Hyundai dentro de los tres meses siguientes a la celebración de la presente diligencia y cuyas características específicas son las siguientes:*

a) Como texto introductorio en el encabezamiento del folleto aparecerá el siguiente:

*"Hyundai Colombia Automotriz corrige la publicidad hecha del Taxista Millonario y Feliz en la que apareció:"*

b) Enseguida bajo el título "PUBLICADO" aparecerá la misma foto que las partes distinguen como la foto número 1 y que es la tercera de arriba hacia abajo aparecida en la carátula del folleto que circuló en el último trimestre del año 2004

c) Enseguida y bajo el título "CORRECCIÓN" aparecerá el siguiente texto: "Que el taxi 7:24 2004 no es el mismo Daewoo Matiz 2000".

d) Enseguida y bajo el título "PUBLICADO" aparecerá la misma foto que las partes distinguen como la foto número 2 y que es la que se ubica en el extremo superior derecho tercera página del folleto que circuló en el último trimestre del año 2004.

e) Enseguida y bajo el título "CORRECCIÓN" aparecerá el siguiente texto: "Que los acabados del baúl no son malos".

3. "Es entendido que el área del nuevo folleto se dividirá en 3 tercios de idéntico tamaño, donde el primero contendrá el título a que se refiere el literal a) anterior cuyo tamaño de letra copará el espacio del tercio; el segundo y el tercer tercio estará dividido en 2 partes de igual tamaño donde una contendrá la foto identificada como número 1 y la otra contendrá el texto de corrección que copará el espacio restante.
4. "Hyundai Colombia Automotriz S.A se obliga a acreditar ante la parte demandante por medio de copia de la orden de impresión y de la correspondiente factura el volumen del tiraje del nuevo folleto y de igual forma, adoptará los correctivos internos para dar cumplimiento a las normas legales que rigen la publicidad en Colombia, para que a futuro no se presenten situaciones como las que dieron origen al presente proceso."

**CUARTO:** Que de conformidad con lo establecido la Ley 640 de 2001 y la ley 446 de 1998<sup>1</sup>, el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta en la que se encuentra contenida presta mérito ejecutivo.

En mérito de lo expuesto esta Superintendencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Terminar la presente investigación y, en consecuencia, ordenar su archivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente y en su defecto por edicto, el contenido de la presente resolución al doctor JUAN FRANCISCO SCHULTZE-KRAFT, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.471.424 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 102.740 del C.S. de la J., como apoderado de la sociedad GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A. y al doctor JUAN PABLO RIVEROS LARA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.242.875 y portador de la tarjeta profesional número 71.774 del C.S. de

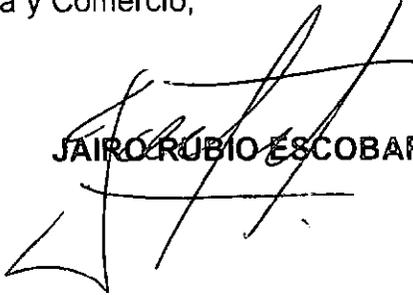
<sup>1</sup>Ley 446 de 1998, Artículo 66: "El acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y el acta de conciliación presta mérito ejecutivo"

la J., en su calidad de apoderado de la sociedad HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A., entregándoles copia de la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 03 MAYO 2005

El Superintendente de Industria y Comercio,

  
**JAIRO RUBIO ESCOBAR**

**Notificaciones**

Doctor  
**JUAN FRANCISCO SHULTZE-KRAFT GAMBOA**  
C.C. 80.471.424 de Bogotá  
Apoderado  
GENERAL MOTORS COLMOTORES S.A.  
Avenida Boyacá (Calle 56 A sur) No. 33-53  
Ciudad

Doctor  
**JUAN PABLO RIVEROS LARA**  
C.C. 79.242.875  
Apoderado  
HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.  
Calle 79 No. 8-38  
Ciudad

JJK/mvff